

## DECRETO

La Consejería de Hacienda, Economía y Régimen Interior, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2007 y el Decreto de Alcaldía de 20 de diciembre de 2007, ambos de delegación de atribuciones, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2008, por el que se dictan medidas de eficiencia y ahorro municipal, en concreto, en desarrollo de lo establecido en su apartado b.7), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 o) del vigente Pacto/Convenio de aplicación al personal municipal, dispone:

**PRIMERO.-** Con carácter general no se autorizará la realización de viajes y salidas de Zaragoza, ni asistencia a cursos, jornadas, seminarios..., en comisión de servicios de ningún empleado municipal.

**SEGUNDO.-** Solo se autorizarán los desplazamientos en comisión de servicios de aquellos empleados municipales que además de ser enviados por el Coordinador/a del Área correspondiente y tener el Visto Bueno del Delegado/a de Personal (artículo 18 o) Pacto/Convenio) cuenten con el escrito justificativo del Consejero correspondiente sobre la oportunidad de su realización y la imposibilidad de demorarlo, tal y como se expresa en el Decreto de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2008 y que contengan los siguientes datos:

- a) Nombre del empleado/s que son enviados en comisión de servicios, número personal, puesto de trabajo, grupo y nivel.
- b) Día y hora de comienzo y finalización de la comisión de servicios, concretándose de manera exacta y definitiva.
- c) Identificación de la reunión, curso, jornada, congreso o seminario que motiva la comisión de servicios, mediante referencia a su contenido, objeto o título.
- d) Localidad a la que ha de desplazarse el empleado en comisión de servicios.
- e) Presentación en Registro General con una anticipación de al menos quince días hábiles con respecto a la fecha en que se inicie la comisión de servicios.

**TERCERO.-** El reconocimiento y abono de las dietas y gastos de desplazamiento que correspondan por razón de la comisión de servicios autorizada, se hará, en todo caso cumpliendo su normativa reguladora, particularmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30 de mayo de 2002) y normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan y exclusivamente con cargo a las Partidas Presupuestarias del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior, aportándose la justificación de la asistencia al curso, jornada, congreso... y la presentación de los documentos de pago hechos efectivos por gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento, quedando excluidos los derivados de matrícula e inscripción.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Decreto que se notificará a los Consejeros de Gobierno y Coordinadores Generales y mediante correo electrónico a los Jefes de Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Inscribase en el Libro de Decretos de la Consejería del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

EL CONSEJERO DEL ÁREA DE HACIENDA,  
ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR,

EL SECRETARIO GENERAL,

  


